

## COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

RESOLUCION N°175/DES/23

Ref.: L.A. N°186/S.M.A./22

Montevideo, 23 enero de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N°186/S.M.A./22, que tiene por objeto la adquisición de “Repuestos para vehículos DAF”, por parte del Servicio de Material y Armamento del Ejército;

RESULTANDO: I) que se recibieron ofertas de las empresas AMACORIA GARÍN ROBERTO FREDDY, BRUTOP S.R.L, DST S.A.S, H-ALLSERVICE S.R.L. y SPARPAGLIONE MAINE FIORELLA;

II) que la empresa H-ALLSERVICE S.R.L. resultó adjudicataria según Resolución N°641/ADJ/DAE/22, de fecha 08 de agosto 2022, por un monto total de U\$S 146.195,00 (dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y cinco con 00/100);

III) que con fecha 23 de setiembre de 2022, la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional observó el gasto/pago, por incumplir con el artículo 48 del TOCAF, manifestando que: *“En el pliego de condiciones particulares se indica en la Cláusula M-3 (Factores de ponderación: Calidad) que se otorgarán desde 0 a 40 puntos, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: 40 puntos repuestos originales (acorde a manual), 30 puntos repuestos compatibles o genéricos, 20 puntos repuestos de industria nacional (según muestra compatible), 10 puntos repuestos de industria extranjera (según muestra compatible), 00 puntos otros. Las categorías no son todos excluyentes entre sí y pueden existir ambigüedades con respecto a la asignación de puntaje dentro del mencionado factor, a modo de ejemplo puede ser compatible y nacional a la vez. De acuerdo al Art. 48 del TOCAF la redacción de los pliegos deberá prevenir la existencia de indefiniciones, contradicciones y cláusulas ambiguas,*

*así como contener los criterios objetivos de evaluación y la determinación de los factores.”;*

IV) que el Comando General del Ejército Departamento de Adquisiciones Asesoría Técnica, elaboró informe Jurídico N°44 esgrimiendo los motivos por los cuales no estaba de acuerdo con la observación dispuesta y solicitando por consiguiente su levantamiento, el que fue evaluado por Dictamen N° C/1821/2022 de fecha 20 de octubre 2022, por el Departamento Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, quién consideró que los argumentos resultaban suficientes para ser expuestos ante el Tribunal de Cuentas a efectos de dejar sin efecto la observación de éste procedimiento;

V) que por Resolución adoptada en Tribunal de Cuentas N°3337/2022, en sesión de 28 de diciembre 2022, se ratificó la observación realizada por el Contador Auditor con fecha 23 de setiembre 2022;

VI) que atendiendo a lo anteriormente relacionado se desestimaré el presente procedimiento;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por los Decretos Nos. 377/98 de fecha 22/12/98, 150/12 de fecha 11/05/12 “TOCAF”, 501/09 de fecha 28/10/09 y Resolución N°072/018 del C.G.E de 22/05/2018.

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE DEL EJÉRCITO  
EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL COMANDANTE**

**EN JEFE DEL EJÉRCITO**

**R E S U E L V E:**

1º) Desestímese el procedimiento, por lo expuesto en el punto III) y V) del Resultando.

2º) Pase la O.R.T y A, a sus efectos.

**CORONEL**

**PABLO FONT**